

## ANEXO II

Relación de funcionarios a los cuales no les corresponde en principio el derecho a integrarse en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar, al amparo de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de la Ley 37/1979, de 19 de noviembre, por los motivos que a continuación se expresan

a) Por no haber ingresado en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar al amparo de la disposición transitoria octava de la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, párrafo primero del artículo segundo de la Ley 37/1979.

Agulló Ferrer, Catalina.  
Almorox González, Magdalena.  
Alonso Ortiz, María del Carmen.  
Alvarez Fernández, Purificación.  
Ambrona Roldán, Rosa María.  
Bayón García, Beatriz.  
Cadierno Díez, María Flor.  
Cadiñanos Rojo, María Begoña.  
Cadiñanos Rojo, María Isabel.  
Cavestany Alija, Marta.  
Cueto Suárez, Amelia Pilar.  
Díaz Arévalo, María Teresa.  
Díaz-Guerra Díaz-Guerra, Amelia.  
Escribano Butragueño, Margarita.  
Fraga Romero, Lourdes.  
Fresneda González, María Nieves del Rocío.  
González Fernández, María Lourdes.  
Gutiérrez Baña, José Emilio.  
Laborda Jiménez, Ricardo.  
Laguna Miranda, Concepción Bravo de.  
Liquete Medrano, Francisco.  
Maestro Rodríguez, Clara.  
Martín-Delgado, Martín, Isabel.  
Martín González, Manuel José.  
Martínez González, Lourdes Dolores.  
Martínez Olmedo, María Cristina.  
Muelas Pérez, Ana María.  
Penedo Alvarez, Sara.  
Posse Canitrot, María Angeles.  
Ramírez González, María del Carmen.  
Raspeño Baeza, María del Pilar.  
Ravina Martín, Ignacio.  
Rincón García, Eulogia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**16684** RESOLUCION de 15 de julio de 1981, de la Dirección General del Tesoro, por la que se convoca concurso para la provisión de Recaudador en las zonas de: Primera de la capital, La Gomera, Icod de los Vinos, La Laguna, La Palma y La Orotava, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, en su redacción vigente, esta Dirección General del Tesoro convoca el reglamentario concurso para la provisión de las plazas de Recaudador de Hacienda titular en cada una de las zonas: Primera de la capital, La Gomera, Icod de los Vinos, La Laguna, La Palma y La Orotava, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a las siguientes

## Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 25 del referido Estatuto.

Segunda.—El plazo de admisión de instancias será el de treinta días hábiles a partir del siguiente, inclusive, al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las solicitudes, ajustadas al modelo anexo a esta Resolución y dirigidas al Ministro de Hacienda, se presentarán necesariamente a través del Delegado de Hacienda o Jefe del Centro o Dependencia donde preste sus servicios el interesado, haciendo constar en ellas que reúne las condiciones exigidas en los artículos 25 y 26 del mismo texto reglamentario, expresándolas detallada y ordenadamente e indicando además los méritos que estime conveniente alegar.

Cuarta.—Si se trata de funcionarios Recaudadores, para poder concursar con este carácter preferente deberán acompañar certificación de la Tesorería de Hacienda correspondiente, acreditativa de que reúne todos los requisitos que se especifican en el artículo 56.2 del referido Estatuto o remitir dicha certificación a la Dirección General del Tesoro dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias, todo ello por considerar dicha certificación comprendida en la excepción a que se refiere el artículo 4.3 de la vigente Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública (Decreto 1411/1968, de 27 de junio).

Quinta.—Los funcionarios Recaudadores que solamente reúnan las condiciones a) y b) del citado artículo 56.2 podrán acudir al concurso en las condiciones del número 3 del propio artículo.

Sexta.—Los Jefes de los Centros y los Delegados de Hacienda darán cuenta telegráficamente, el día siguiente de la terminación del plazo de solicitudes, a la Dirección General del Tesoro, del número de solicitudes presentadas para cada zona o manifestarán que no hubo ninguna, procediendo en todo conforme al artículo 57.1 del Estatuto Orgánico vigente.

Séptima.—En el caso de que los concursantes estén dispuestos a aceptar cualquiera de las zonas, formalizarán en una sola instancia en la que señalarán, de forma indubitable y vinculante, el orden de su preferencia entre ellas, de conformidad con lo previsto en el artículo 56.6 del Estatuto Orgánico.

Octava.—Las características de las zonas son las siguientes:

## Icod de los Vinos

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.  
Capitalidad: Icod de los Vinos.  
Cargo de voluntaria: 51.116.404 (promedio 79-80).  
Premio de cobranza: 12,10 por 100.  
Categoría: Segunda.  
Fianza individual: 2.555.820 pesetas.  
Demarcación: Comprende los términos municipales de Buenavista del Norte, Garachico, Guancha, Guía de Iscra, Santiago del Teide, Los Silos y El Tanque.

## La Orotava

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.  
Capitalidad: La Orotava.  
Cargo de voluntaria: 126.263.588 pesetas (promedio 79-80).  
Categoría: Especial.  
Premio de cobranza: 9,68 por 100.  
Fianza individual: 6.313.179 pesetas.  
Demarcación: Comprende los términos municipales de Puerto de la Cruz, Los Realejos y San Juan de la Rambla.

## Primera de la capital

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.  
Capitalidad: Santa Cruz de Tenerife.  
Cargo de voluntaria: 135.111.221 pesetas (promedio 79-80).  
Categoría: Especial.  
Premio de cobranza: 9,97 por 100.  
Fianza individual: 6.755.561 pesetas.  
Demarcación: La demarcación de la zona corresponde, aparte de la del distrito municipal, limitando con la parte izquierda, bajando del barranco de Santos y con el barrio de la Salud, comprendiendo la avenida de Asuncionistas hasta Reyes Católicos, menos la calle de General Mola.

## La Palma

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.  
Capitalidad: Santa Cruz de La Palma.  
Cargo de voluntaria: 76.745.964 pesetas (promedio 79-80).  
Categoría: Primera.  
Premio de cobranza: 10,93 por 100.  
Fianza individual: 3.837.298 pesetas.  
Demarcación: Comprende los términos municipales de Barlovento, Breña Alta, Breña Baja, Fuencaliente, Garafía, Los Llanos de Aridane, El Paso, Puntagorda, Puntallana, San Andrés y Suances, Tazacorte, Tijarafe y Villa de Mazo.

## La Laguna

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.  
Capitalidad: La Laguna.  
Cargo de voluntaria: 119.710.530 pesetas (promedio 79-80).  
Categoría: Especial.  
Premio de cobranza: 10,58 por 100.  
Fianza individual: 5.985.527 pesetas.  
Demarcación: Término municipal de La Laguna, El Rosario, Tegueste, Tacoronte, El Sanzal, La Matanza, La Victoria y Santa Ursula.

## La Gomera

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.  
Capitalidad: San Sebastián.  
Cargo de voluntaria: 22.082.463 pesetas (promedio 79-80).  
Categoría: Tercera.  
Premio de cobranza: 14,55 por 100.  
Fianza individual: 1.104.123 pesetas.  
Demarcación: Comprende los términos municipales de Agulo, Alajero, Frontera, Hermigua, Valle Gran Rey, Vallehermoso y Valverde.

Novena.—El premio de cobranza se aplicará sobre las sumas recaudadas durante los plazos señalados en los artículos 79.1 y 92.1 B) del Reglamento General de Recaudación vigente. La participación en los recargos de apremio experimentará, en su caso, la limitación establecida en el artículo 96.2 del Reglamento General de Recaudación y regía 52.1 de la Instrucción, modificados por el Decreto 2173/1973, de 17 de agosto.

Décima.—La fianza se constituirá, a disposición del Delegado de Hacienda, por cualquiera de los medios que determina el artículo 82.2 del Estatuto Orgánico, modificado por el Real

Decreto 2996/1978, de 7 de diciembre. La constitución se llevará a cabo de conformidad con el artículo 84 del texto reglamentario indicado, cuyo número 2 ha sido actualizado por el Real Decreto citado en el plazo que señala el artículo 68.1 de aquél, modificado por el mismo Real Decreto, en cuyo término deberá ser formalizada la correspondiente escritura pública.

Undécima.—La falta de posesión del Recaudador nombrado para cada zona, ya sea por no haber constituido la fianza en el plazo previsto o por renuncia tácita o expresa al cargo en cualquier momento, determinará, conforme al artículo 67 del repetido Estatuto, su inhabilitación durante cinco años para poder acudir a cualquier concurso de zona.

Duodécima.—Serán objeto de exclusión del concurso, conforme al artículo 57.3, los Recaudadores que no reúnan al menos las condiciones de los apartados a) y b) del artículo 58 del vigente Estatuto, los funcionarios que se encuentren inhabilitados para concursar, los que tengan notas desfavorables no canceladas o prescritas y aquellos respecto a los que, de la información reglamentaria sobre sus circunstancias o cualidades personales, se deduzca inconveniente grave para los intereses del Tesoro, según el apartado d) del artículo 25.

Decimotercera.—La resolución de este concurso podrá ser impugnada mediante recursos de reposición ante la Dirección General del Tesoro o de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, ambos en el plazo de quince días, o el contencioso-administrativo en el de dos meses.

Decimocuarta.—El concurso se regirá en todo lo no previsto en las bases anteriores por lo dispuesto al efecto en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, en su redacción vigente, y supletoriamente por la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 15 de julio de 1981.—El Director general, Juan Aracil Martín.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Modelo de instancia

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Don ....., del Cuerpo (o Escala) ..... con número ..... del Registro de Personal y destino en ..... (o Recaudador de ..... en la zona de .....).

\*Comparece ante V. E. y, como mejor proceda, manifiesta su deseo de participar en el concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... para la provisión del cargo de Recaudador de Hacienda en las zonas Primera de la capital, La Gomera, Icod de los Vinos, La Laguna, La Palma y La Orotava, a cuyo efecto hace constar:

1.º Que solicita la zona ..... exclusivamente (en su caso, este primer número se redactará: «Que solicita cualquiera de las zonas, estableciendo seguidamente su preferencia, a la que se declara vinculado»:

- a) Zona .....
- b) Zona .....
- c) Zona .....
- d) Zona .....
- e) Zona .....
- f) Zona .....

2.º Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, hallándose en posesión del diploma de aptitud para el cargo (o que tiene reconocida la aptitud para el mismo .....).

3.º Que el Cuerpo o Escala a que pertenece tiene señalado hoy el ..... por 100 de proporcionalidad retributiva.

4.º Que la fecha de su nacimiento es la de .....

5.º Que a la fecha de la convocatoria cuenta con ..... años, ..... meses y ..... días de servicio al Ministerio de Hacienda.

6.º (Cítese cualquier otra circunstancia o mérito a considerar de los referidos en el artículo 58 del Estatuto Orgánico.)

7.º (.....)

NOTA: Los funcionarios que sean Recaudadores efectuarán la adaptación oportuna de este modelo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16685

ORDEN de 21 de mayo de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión en propiedad de una plaza en la disciplina de «Botánica agrícola (Laboratorio)» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos) en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975 y 2212/1975, de 23 de agosto, y Real Decreto 84/1978,

de 13 de enero, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1981) para la provisión en propiedad de las siguientes plazas, vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad: «Botánica agrícola (Laboratorio)» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos), una plaza.

#### Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Enrique Hernández Giménez.

Vocal primero: Don Eduardo Prieto Heraud, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal segundo: Don José Luis Guardiola Bárcena, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal tercero: Don José Luis Carretero Cervero, Profesor agregado de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal cuarto: Don Lorenzo Ortiz-Cañavate Puy-Mauri, Profesor adjunto de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid.

#### Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don Bartolomé Casaseca Mena

Vocal primero: Don Joaquín Miranda de Onis, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal segundo: Don Elías Ferefes Castiel, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad de Córdoba.

Vocal tercero: Don Pedro Urbano Terrón, Profesor agregado de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal cuarto: Don José Alberto Pardos Carrión, Profesor adjunto de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de la Universidad Politécnica de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

16686

ORDEN de 21 de mayo de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión, en propiedad de una plaza en la disciplina del grupo XXII. «Economía y Organización» (Escuela Técnica Superior de Arquitectura), en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975 y 2212/1975, de 23 de agosto, y Real Decreto 84/1975, de 13 de enero, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de enero de 1981) para la provisión en propiedad de las siguientes plazas, vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad: «Grupo XXII. Economía y Organización» (E. T. S. Arquitectura), una plaza.

#### Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Angel Uriarte González.

Vocal primero: Don Juan Torras Trías, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Vocal segundo: Don Angel Hernández Rodríguez, Catedrático supernumerario.

Vocal tercero: Don José María Sumpsi Viñas, Profesor agregado de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal cuarto: Don José Antonio Gutiérrez López, Profesor adjunto de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad del País Vasco.

#### Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don Camilo Lebón Fernández.

Vocal primero: Don Rafael Candel Comas, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid.